



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4502 DE 2017,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **2066**

VALPARAÍSO, **4 JUN. 2018**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Región de Los Lagos, mediante Memorándum (DZP REGIÓN DE LOS LAGOS) N° 138/2018, de fecha 22 de mayo de 2018, C.I. SUBPESCA N° 5550-2018 y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 087/2018, de fecha 25 de mayo de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los D.S. 296 de 2004 y el Decreto Exento N° 1034 de 2014 y sus modificaciones posteriores; los Decretos Exentos N° 674 y N° 675, ambos de 2017, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se distribuyó para el año 2018, la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a las Región de Los Lagos, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que la organización de pescadores artesanales citada en Visto, adscrita al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para el recurso Sardina común y Jurel del segundo periodo al primer periodo, por agotamiento temprano de las cuotas autorizadas.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 087/2018, citado en Visto, ha informado que la organización de pescadores artesanales solicitante ha consumido en conjunto más del 80% de las cuotas de Sardina común y Jurel asignadas para el primer periodo, por lo cual ha recomendado el adelantamiento de la actividad extractiva en ambas pesquerías.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución para el año 2018, de la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En su numeral 1º, letra B), incrementar en **702,885 toneladas de sardina común**, la asignación del periodo enero-junio de 2018 y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo julio-diciembre, autorizada a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10.
- b) En su numeral 1º, letra C), incrementar en **158,562 toneladas de jurel**, la asignación del periodo enero-septiembre de 2018 y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo octubre-diciembre, autorizada a la organización de pescadores artesanales antes individualizada.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

cc IMU
RZR/CGS/IMU


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



